

INFORME SECRETARIA: Roldanillo, 22 de junio de 2022. A despacho de la señora juez, informando que la parte actora, no subsano la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintidós (22) de junio dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2022-00128-00
Referencia Ejecutivo Singular
Demandante: Diego Mauricio Romero Bedoya
Demandado: Eduar Andrés Millán Castañeda
Auto: 1009

Como quiera que dentro del término legal concedido a la parte demandante para que corrigiese las falencias puestas en conocimiento a través de auto No. 938 del 09 de junio de 2022, guardó silencio, forzoso deviene disponer el RECHAZO de la presente demanda, absteniéndonos de autorizar el desglose, como quiera que la demanda fue presentada digitalizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **23 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4487690f710a926861f0c552c89319bf648d2cde5c849551ca87f19eedd092bf**
Documento generado en 22/06/2022 07:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>